

## **SOBRE LA FORMACIÓN DEL NOTARIO Y LA OPOSICIÓN A NOTARIAS.**

### **Una propuesta para reformar el sistema de acceso al Notariado**

**Introducción.-** Con la siguiente propuesta se pretende una reforma de la oposición que, manteniendo su esencia (el sistema de “oposición”), contribuya a superar algunos de los problemas que existen actualmente, que a mi juicio son: i) cada vez menos interés en la oposición, porque es muy larga, consecuencia de dos ejercicios orales muy centrados en derecho positivo y probablemente con un planteamiento excesivamente memorístico; ii) hay una gran diferencia entre la preparación del primero y del segundo y tercer ejercicio. La preparación está un poco descompensada: el opositor lleva muy bien el primer ejercicio de Civil, pero en cambio el nivel cae dramáticamente en el segundo y muchas veces no ha empezado a preparar dictamen hasta que aprueba el segundo ejercicio. El opositor no tiene una formación realmente sólida u homogénea; iii) hay materias, como Fiscal o Notarial, que quizá necesitan un estudio más práctico y menos teórico.

El objetivo, por tanto, es: i) intentar que la duración de la oposición sea menor, creo que actualmente la media está en 7 años y me parece demasiado tiempo; ii) conseguir una formación más equilibrada, tanto teórica como práctica, del opositor; y iii) evitar los problemas derivados del excesivo tiempo desde que se aprueba la oposición hasta que la toma de posesión.

**Propuesta.-** La oposición estaría formada por 3 fases:

**1.- Primer ejercicio, oral:** se expondrían 6 temas de 15 minutos sobre las siguientes materias: Derecho Civil Parte General, Derecho Civil Reales, Derecho Civil Contratos, Derecho Civil Familia y Sucesiones, Derecho Mercantil, Derecho Hipotecario. En total, un solo ejercicio oral de 1,30 minutos de duración (la misma duración que antiguamente).

**Objetivos:** i) se reduce a un solo ejercicio oral la oposición, así todos los temas se llevan de manera uniforme; ii) se reduce el tiempo de exposición de los temas civiles a 15 minutos, con lo cual se dará menos importancia al conocimiento memorístico del temario; iii) se limita el oral a lo esencial (Civil, Mercantil e Hipotecario) dejando las materias más prácticas para el tercer ejercicio.

**Nota importante:** en cada una de las seis secciones debería haber en torno a 40 temas, en total 240 temas de 15 minutos: i) en Civil Parte General se meterían temas “esenciales” y “básicos” de Procesal y Administrativo que todo jurista debe conocer; ii) en Civil Reales se estudiarían todos los temas relativos a la “hipoteca”; iii) en Civil Contratos se incluiría toda la teoría del negocio jurídico, porque a veces es redundante con contratos; iv) Mercantil se debería reducir, pues la parte de contratos se podría meter también en Civil contratos; v) Hipotecario se limitaría, pues “hipotecas” va a Civil y hay muchas materias que son desarrollo de Civil y se pueden ir al tercer ejercicio.

**2.- Segundo ejercicio, dictamen:** con el mismo formato del dictamen de Notarías, pero entre el primer ejercicio y el segundo deben pasar, al menos, 3 meses.

*Nota.-* Ampliando el plazo, se consigue que el dictamen se prepare a fondo y que el nivel de los opositores sea alto. Es la parte más importante de la oposición y hay que dedicarle más tiempo. Como ya solo hay un ejercicio oral, no retrasaría demasiado la oposición. Todos los alumnos coinciden en que esta es la fase en la que más aprenden y 3 meses es el tiempo mínimo para una adecuada preparación.

**3.- Tercera fase, “Escuela Práctica”:** al aprobar los dos primeros ejercicios, el alumno obtendría su nota, puesto en el escalafón y podría concursar. Pero debería superar la permanencia en la Escuela Práctica, en la que la calificación sería solo “Apto” o “No apto” (no se altera escalafón).

Comenzaría un mes después de las notas del segundo ejercicio y se extendería hasta que el opositor tome posesión efectiva de su primera notaría de entrada.

La Escuela, organizada por el CGN, se dividiría en dos fases:

*a) Teoría:* durante dos meses se estudiaría la aplicación práctica de las instituciones, desde el punto de vista notarial, registral y fiscal. También se aprovecharía para inculcar al opositor los valores de la función y la ética en la profesión. El coste sería asumido por el CGN temporalmente, pues luego sería devuelto por el notario, cuando tome posesión de su notaría, en unos plazos muy flexibles (por ejemplo, si el coste es 3.000 euros, durante los 3 primeros años en cuotas mensuales).

*b) Práctica:* el resto del tiempo, el opositor sería enviado a un pueblo con notaría única y que esté vacante (preferentemente), encargado de hacer “en prácticas” la función de notario, pero sin poder firmar obviamente, que eso corresponde al sustituto. Lo importante es que el notario en prácticas dirigiría la notaría, atendería a los clientes, vería la documentación necesaria para autorizar escrituras y se acostumbraría a la labor del notario. Este notario en prácticas recibía el 50% de los honorarios y así sería retribuida esta práctica.

**Objetivos:** Con la Escuela se consigue:

1.- Descargar el ejercicio oral y limitarlo a los temas más importantes del derecho privado. La formación sería más diversa y práctica y por tanto mucho más interesante para la gente joven.

2.- Estudiar a fondo, pero desde el punto de vista práctico, la función notarial, con todas sus implicaciones notariales, registrales y fiscales. Esto luego se reforzaría con las prácticas “de verdad” en las notarías.

3.- Alinear a los nuevos notarios con los valores y en la ética del ejercicio de la profesión.

4.- Tener cubiertas las notarías de “pueblo”, las de la “España vaciada”, que así estarían mucho mejor atendidas, aunque sea con un notario en prácticas.

5.- Retribuir algo al notario que aprueba y no puede esperar 10 meses a tomar posesión de su nueva notaría. Se evita así que la energía del opositor recién aprobado se diluya con diez meses sin hacer nada.

**Oposición unificada con Registros.-** No habría ningún problema, porque la Escuela y las prácticas se harían conjuntamente con el CNR y en registros de pueblo o alternando notaría y registro.

#### **Sobre la oposición entre notarios.**

En cuanto a ésta, creo lo esencial es que el abono de los años de antigüedad sea definitivo, suprimiendo la referencia a los 5 años que consta actualmente en el RN. De este modo, un notario que esté a gusto en una notaría de tercera podría hacer restringidas, seguir en su destino y cambiarse cuando quiera. O uno que haya aprobado la oposición podría concursar a Madrid, no tener éxito y poder concursar a otra notaría buena conservando su “premio”.